

Príncipe de Vergara, 72 28006 - MADRID

CERTIFICACIÓN ACUERDO DE INSCRIPCIÓN

Manuel Martín Trincocortas-Bernat, Registrador Mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, CERTIFICA que he resuelto practicar la inscripción del documento en el folio electrónico, IRUS: 1000431339145 inscripción 1, habiendo resuelto no practicar la inscripción de los extremos que constan a continuación conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO/ASIENTO: 2024/9714 F.PRESENTACIÓN: 02/10/2024

: 1/2024/154006.0 ENTRADA

SOCIEDAD : QTECH NEW TECHNOLOGY SL

HOJA : M-832518

AUTORIZANTE : RIVAS GUARDO JOSE IGNACIO PROTOCOLO : 2024/4631 de 25/09/2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- En virtud de la solicitud de inscripción parcial, no se inscribe del artículo 2º de los Estatutos Sociales "CNAE 3513.- Distribución de energía eléctrica", por ser actividad regulada y exclusiva. Artículos 8.2 y 12.1 Ley 24/2013 de 26 de diciembre y Resolución DGRN de 25 de julio de 2018.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.



Príncipe de Vergara, 72 28006 - MADRID

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad de los cotitulares del Registro.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011 BASE: DECLARADA.

CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS *******138,42 € más IVA y suplidos, en su caso.

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:

Inscripción: 1. Fecha de Inscripción 03/10/2024 Constitución

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Alta de socio

Incidencias relevantes del procedimiento registral:

PRESENTADA (10/2024/9714): 02/10/2024. CALIFICACIÓN PARCIAL: 03/10/2024. APORTADA DOCUMENTACIÓN : 02/10/2024

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación puede:

- A) instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente,
- B) impugnarse directamente ante los Juzgados de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria, o
- C) interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.



Príncipe de Vergara, 72 28006 - MADRID

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

••• • •••

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MANUEL MARTÍN TRINCOCORTAS-BERNAT a día 03/10/2024.



Príncipe de Vergara, 72 28006 - MADRID

(*) C.S.V.: 128065380240600770

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).